CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 035-00-I-CACOM-6-GRUAL-2019 EL CUAL TIENE COMO OBJETO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS FILTROS Y EQUIPOS DE LABORATORIO A TODO COSTO DEL CACOM-6. CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6 NIT: 800.141.638-5 Y CONSTRUNAL DE AGUA S.AS. CON NIT: 900849077-6

El Señor JOSE ANTONIO POLO QUESADA, mayor de edad, domiciliado en Tres Esquinas Solano - Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.195.220 expedida en GARZÓN - HUILA, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 3615 del 24 de Mayo DE 2018 articulo 1 y debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación 1417 de fecha 8 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6, con NIT 800.141.638-5, en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor MARIO ARTURO ROJAS RODRÍGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.346.015, expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONSTRUNAL DE AGUA S.A.S.**, con NIT. No. 900849077-6, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentaron el día 13 de Mayo de 2019, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6 a ejecutar los " **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS FILTROS Y EQUIPOS DE LABORATORIO A TODO COSTO DEL CACOM-6.**" bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							15-01-05-008			
VIGENCIA	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUB ORD	ITEM	SUBITEM	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
2019	02	02	02	008	007	01	5	10	MANTENIMIENTO DE FILTROS Y EQUIPOS DE LABORATORIO	$28.286.300,00
									TOTAL	**$28.286.300,00**

PRECIOS

RUBRO 02-02-02-008-007-01-5 RECURSO 10 VALOR DEL PRESUPUESTO NO PODRÁ SER EXCEDIDO ($45.000.000,00)								
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	PORCENTAJE DEL IVA	IVA	SUBTOTAL UNITARIO CON IVA	TOTAL
1	73152101	MANTENIMIENTO FILTRO DE APAC 80.000 GPD	3	3.800.000,00	19%	722.000,00	4.522.000,00	13.566.000,00
2	73152101	MANTENIMIENTO FILTRO DE APAC RD 3000 GDP	1	3.600.000,00	19%	684.000,00	4.284.000,00	4.284.000,00
3	73152101	MANTENIMIENTO FILTROS PISCINAS	2	2.600.000,00	19%	494.000,00	3.094.000,00	6.188.000,00
4	73152101	MANTENIMIENTO FILTRO DE AGUA	1	270.000,00	19%	51.300,00	321.300,00	321.300,00
5	73152101	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL FOTOMETRO.	1	700.000,00	19%	133.000,00	833.000,00	833.000,00
6	73152101	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL OXIMETRO	1	1.200.000,00	19%	228.000,00	1.428.000,00	1.428.000,00
7	73152101	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	1	700.000,00	19%	133.000,00	833.000,00	833.000,00

		PREVENTIVO Y CORRECTIVO, VERIFICACION DEL PH METRO						
8	73152101	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TURBIDIMETRO	1	700.000,00	19%	133.000,00	833.000,00	833.000,00
TOTAL OFERTA								**28.286.300,00**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAC Noviembre, según facturación y acta de satisfacción presentada por parte del supervisor del contrato y contratista, la cual será cancelada cuarenta y cinco (45) días posteriores a la radicación de la factura y demás documentos requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales 2018 y 2019.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Comando Aéreo de Combate No. 6, Tres Esquinas, Solano – Caquetá

Cláusula 3 – Plazo de ejecución:

Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de septiembre de 2019.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

5.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio a el Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, a el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden

cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO

DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios.
b. Las especificaciones técnicas.
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Estudio previo y sus respectivos anexos.
e. Demás documentos que hacen parte del proceso los cuales están publicados.
f. Aclaraciones y demás documento solicitados al contratista por parte del comité evaluador / ENTIDAD.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción de acta de inicio.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	AT. MAHECHA ESPITIA JUAN CARLOS	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	CT. CORDERO MURCIA CAMILO ANDRES	GRUAL

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Cláusula 14 - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dentro de los CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la NOTIFICACIÓN de la presente aceptación de la oferta por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la SECCIÓN 3 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA

Cumplimiento del contrato	20	$ 5.657.260,00	27/05/2019	31/03/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	$1.414.315,00	27/05/2019	15/09/2022
Calidad del servicio	40	$11.314.520,00	27/05/2019	15/09/2020
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	$165.623.200,00	27/05/2019	15/09/2019

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2 del Decreto 1082 DE 2015 en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; la SECCIÓN 3, SUBSECCION 3 ibidem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; la SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 4 eiusdem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias NOTA: **En la caratula de la póliza se debe anunciar lo siguiente: LA PRESENTE PÓLIZA SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.2.3 EXCUSIONES DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y ENVIAR OBLIGATORIAMENTE EL CUADERNILLO DE LA MISMA DEBIDAMENTE FIRMADO.**

LA POLIZA RC DEBE CUBRIR TODOSLOS AMPAROS Y REQUISITOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 Y ENVIAR OBLIGATORIAMENTE EL CUADERNILLO DE LA MISMA. En la caratula de la póliza RC se debe anunciar lo siguiente: LA PRESENTE PÓLIZA SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	***VALOR ASEGURADO**:* $200 SMLMV	***VIGENCIA:*** 27/05/2019 HASTA EL 15/09/2019
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	***VALOR ASEGURADO**:* $200 SMLMV	***VIGENCIA:*** 27/05/2019 HASTA EL 15/09/2019
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	***VALOR ASEGURADO**:* $200 SMLMV	***VIGENCIA:*** 27/05/2019 HASTA EL 15/09/2019
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	***VALOR ASEGURADO**:* $200 SMLMV	***VIGENCIA:*** 27/05/2019 HASTA EL 15/09/2019
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	***VALOR ASEGURADO**:* $200 SMLMV	***VIGENCIA:*** 27/05/2019 HASTA EL 15/09/2019
COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	***VALOR ASEGURADO**:* $200 SMLMV	***VIGENCIA:*** 27/05/2019 HASTA EL 15/09/2019

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2 del Decreto 1082 DE 2015 en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; la SECCIÓN 3, SUBSECCION 3 ibidem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; la SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 4 eiusdem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias NOTA: **En la caratula de la póliza se debe anunciar lo siguiente: LA PRESENTE PÓLIZA SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.2.3 EXCUSIONES DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y ENVIAR OBLIGATORIAMENTE EL CUADERNILLO DE LA MISMA DEBIDAMENTE FIRMADO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la póliza de responsabilidad extracontractual en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. La póliza de responsabilidad aquí estipulada la fija EL MINISTERIO, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

FICHA TECNICA

Ficha técnica del bien o servicio a contratar

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor
1	MANTENIMIENTO FILTRO DE APAC 80.000 GPD	3	
2	MANTENIMIENTO FILTRO DE APAC RD 3000 GDP	1	
3	MANTENIMIENTO FILTROS PISCINAS	2	
4	MANTENIMIENTO FILTRO DE AGUA	1	
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL FOTOMETRO.	1	
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL OXIMETRO	1	
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, VERIFICACION DEL PH METRO	1	
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TURBIDIMETRO	1	

MANTENIMIENTO FILTROS	
1. MANTENIMIENTO FILTRO DE APAC 80.000 GPD 	**1.1 Mantenimiento filtro de APAC 80.000 GPD, ubicado en el rancho de tropa:** Mantenimiento consistente en lavado de tanques de alimentación con hidrolavadora, cambio de lámpara UV, cambio de cartucho filtrante, cambio de material filtrante (Incluye arena y carbón activado). Cambio de bomba de 0.5 HP con hidroneumático, cambio de llaves, accesorios y tubería que se encuentre en mal estado hasta garantizar su correcto funcionamiento. **Nota:** debe entregar un CD con fotografía y un informe de los trabajo realizados y programa y plan de mantenimiento.
	1.2 Mantenimiento filtro de APAC 80.000 GPD, ubicado en el casino de oficiales: Mantenimiento consistente en lavado de tanques de alimentación con hidrolavadora, cambio de lámpara UV, cambio de cartucho filtrante, cambio de material filtrante (Incluye arena y carbón activado). Cambio de bomba de 0.5 HP con hidroneumático, cambio de llaves, accesorios y tubería que se encuentre en mal estado hasta garantizar su correcto funcionamiento. **Nota:** debe entregar un CD con fotografía y un informe de los trabajo realizados y programa y plan de mantenimiento.

	1.3 Mantenimiento filtro de APAC 80.000 GPD, ubicado en el casino de suboficiales: Mantenimiento consistente en lavado de tanques de alimentación con hidrolavadora, cambio de lámpara UV, cambio de cartucho filtrante, cambio de material filtrante (Incluye arena y carbón activado). Cambio de bomba de 0.5 HP con hidroneumático, cambio de llaves, accesorios y tubería que se encuentre en mal estado hasta garantizar su correcto funcionamiento. **Nota:** debe entregar un CD con fotografía y un informe de los trabajo realizados y programa y plan de mantenimiento.
2. MANTENIMIENTO FILTRO DE APAC RD 3000 GDP 	Mantenimiento consistente en lavado de tanques de alimentación con hidrolavadora, cambio de lámpara UV, cambio de cartucho filtrante, cambio de material filtrante (Incluye arena y carbón activado). Cambio de bomba de 0.5 HP con hidroneumático, cambio de llaves, accesorios y tubería que se encuentre en mal estado hasta garantizar su correcto funcionamiento. **Nota:** debe entregar un CD con fotografía y un informe de los trabajo realizados y programa y plan de mantenimiento.
3. MANTENIMIENTO FILTROS PISCINAS 	**3.1 Mantenimiento filtro piscina oficiales:** Mantenimiento consistente en: Retiro de toda la arena Lavado general interno y externo. Remoción de óxido que se encuentra sobre la superficie, lijado de la superficie. Reparación de fisuras presentes en el tanque. Pintura general interna y externa: una mano de pintura con anticorrosivo Alquídica, con oxido de hierro como pigmento inhibidor de la corrosión y pintura final a dos manos en color blanco con Esmalte sintético a base de aceite, acabado brillante, excelente cubrimiento y adherencia, lavable, sólidos por peso de 34.25 – 59.1 %. Cambio de arena para filtros de piscina Cambio de tubería y válvulas Medidas del tanque 1,9 metros de alto X 1,20 metros de ancho. **Nota:** debe entregar un CD con fotografía y un informe de los trabajo realizados y programa y plan de mantenimiento.
	3.2 Mantenimiento filtro piscina Suboficiales: Mantenimiento consistente en: Retiro de toda la arena

	Lavado general interno y externo. Remoción de óxido que se encuentra sobre la superficie, lijado de la superficie. Reparación de fisuras presentes en el tanque. Pintura general interna y externa: una mano de pintura con anticorrosivo Alquídica, con oxido de hierro como pigmento inhibidor de la corrosión y pintura final a dos manos en color blanco con Esmalte sintético a base de aceite, acabado brillante, excelente cubrimiento y adherencia, lavable, sólidos por peso de 34.25 – 59.1 %. Cambio de arena para filtros de piscina Cambio de tubería y válvulas Medidas del tanque 1,9 metros de alto X 1,20 metros de ancho. **Nota:** debe entregar un CD con fotografía y un informe de los trabajo realizados y programa y plan de mantenimiento.
4. MANTENIMIENTO FILTRO DE AGUA 	Mantenimiento consiste en el cambio de los filtros, revisión y cambio de tuberías y mangueras en mal estado y revisión de la parte eléctrica. **Nota:** debe entregar un CD con fotografía y un informe de los trabajo realizados y programa y plan de mantenimiento.

MANTENIMIENTO EQUIPOS DE LABORATORIO	
5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL FOTOMETRO. Marca: MACHEREY-NAGEL Modelo: PF-11	Incluye como mínimo las siguiente actividades y las demás que sean necesarias para garantizar su correcto funcionamiento: • Mantenimiento general. • Revisión de tarjeta electrónica y conexiones • Verificación de funcionamiento • Calibración del equipo **Nota:** debe anexar certificado de calibración e informe del mantenimiento realizado y el equipo debe venir con Stiker de calibración.
6. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL OXIMETRO	Incluye como mínimo las siguiente actividades y las demás que sean necesarias para garantizar su correcto funcionamiento: • Cambio de membrana • Incluye kit de mantenimiento zbk 325 • Calibración del instrumento • Limpieza interna y externa • Cambio de baterías

Marca:WTW Modelo: OXI 330 i	• Limpieza de contactores eléctricos **Nota**: debe anexar certificado de calibración e informe del mantenimiento realizado y el equipo debe venir con Stiker de calibración.
7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, VERIFICACION DEL PH METRO Marca: WTW Modelo: PH 315 i	Incluye como mínimo las siguiente actividades y las demás que sean necesarias para garantizar su correcto funcionamiento: • Limpieza interna y externa • Calibración con standares trazables a nist ph 4 y ph7 • Cambio de baterías • Verificación de sensibilidad y precisión del instrumento • Cambio de electrodo de ph • Revisión de tarjeta electrónica y conexiones **Nota**: debe anexar certificado de calibración e informe del mantenimiento realizado y el equipo debe venir con Stiker de calibración.
8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TURBIDIMETRO Marca: HF SCIENTIFIC Modelo: 2000	Incluye como mínimo las siguiente actividades y las demás que sean necesarias para garantizar su correcto funcionamiento: • Limpieza interna y externa • Incluye estándares certificados • Calibración con estándares certificados y verificación interna y externa del instrumento • Verificación de sensibilidad y precisión del instrumento • Verificación de la alineación de la lámpara • Revisión de tarjeta electrónica y conexiones **Nota**: debe anexar certificado de calibración e informe del mantenimiento realizado y el equipo debe venir con Stiker de calibración.

- El mantenimiento de los filtros contemplados en los ítems 3 y 4 se realizarán una vez firmado el contrato, aprobada póliza y realizada acta de inicio. Los mantenimientos contemplados en los ítems 1, 2, 5, 6, 7 y 8 se realizaran en el mes de agosto.

DOCUMENTO	**CANTIDAD CERTIFICACIONES**	**TIPO**
La calibración de los equipos se debe realizar en un laboratorio certificado por parte de la ONAC. Por lo tanto una vez se entreguen los equipo calibrados se debe entregar certificación del laboratorio donde se realizó dicha calibración.	01 certificado	Certificación de acreditación ONAC

- El contratista deberá utilizar accesorios nuevos de buena calidad, con personal idóneo y capacitado, con las herramientas y equipos necesarios. Será responsable de la seguridad social, seguro para accidentes laborales, ARL-EPS y parafiscales de cada uno de sus trabajadores, la seguridad industrial del personal que ingrese a la unidad para realizar servicio de operación, mantenimiento, preventivo y correctivo a todo costo de los filtros de agua y calibración de equipos será responsabilidad única y exclusivamente del contratista.

- El personal asignado para realizar trabajos en el CACOM-6 podrá hacer uso del servicio de alojamiento y alimentación que se presta en la base, para lo cual deberá cancelar su alojamiento (Costo promedio de $ 20.000 – veinte mil pesos noche cada persona) y su alimentación durante su estadía (Costo Promedio que incluye las tres comidas $ 15.000 quince mil pesos por persona) adicionalmente en la base encuentra maquinas dispensadora y servicio de supermercado en el cual podrán comprar productos y bebidas NO alcohólica dependiendo del gusto y consumo, también deberá acatar las normas de convivencia y seguridad propias de la Unidad Militar.

- El contratista deberá dar una capacitación en manejo de los equipo a los cuales se les realizó mantenimiento, se debe expedir certificación por parte del contratista.

- El contratista deberá acarrear con todos los gastos necesarios para entregar la documentación de los estudios de seguridad del personal que laborara, así como el pago de elaboración de los ficheros.

- El contratista asumirá los gastos de alojamiento y alimentación de su personal.

- El contratista debe contar con los EPP adecuados para la realización de dicho trabajo.

- El contratista debe contar con todos los equipos necesarios para la realización del servicio, igualmente dispondrá para el CACOM-6 comunicación directa con celular para cualquier requerimiento durante la ejecución del contrato.
- ESPECIFICACIONES DE COMPROMISOS:
  CACOM-6, NO aportará, ni personal, ni herramienta de ningún tipo para el desarrollo del contrato, así como no se obliga a dar transporte conceptos de flete y seguro) ni ningún otro medio para la ejecución del contrato siendo únicamente responsabilidad del
  Contratista y del personal que labore con ellos.

- El oferente debe anexar la hoja de vida del personal que realiza el servicio, quienes deberán tener una experiencia de mínimo un año en mantenimiento de filtros para agua

- El laboratorio que realice las calibraciones debe estar certificado por la ONAC.